



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2018/MPHy

Caraz, **28 MAYO 2018**

VISTOS: Oficio N° 828-2018-ME/GRA/DREA/-UGEL-HY-AGP-D de fecha 08 de mayo de 2018, Informe N° 094-2018-MPHy/06.41 de fecha 17 de mayo de 2018, Informe N° 069-2018-MPHy/07.31 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe N° 074-2018-MPHy/07.30 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe N° 159-2018-MPHy-ALE/EJPA de fecha 23 de mayo de 2018, y;

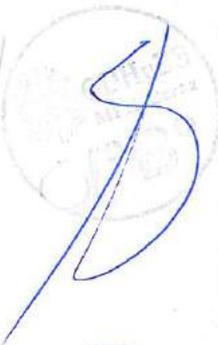
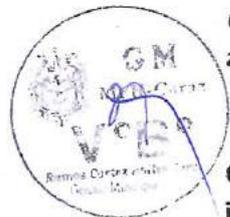
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 20) del Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad;

Que, del mismo modo los administrados por la facultad de formular peticiones de gracia, regulada en el Artículo 121 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, pueden solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, conforme lo regula el Artículo 121 del mismo cuerpo legal,

En ese contexto, la petición del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaylas – Caraz, sobre apoyo con la infraestructura deportiva del Coliseo Cerrado “Amadeo Gadea Sánchez”, se encuentra bajo el amparo de las normativas citadas precedentemente, por tener la calidad de graciable y siendo competencia del Titular del Pliego la regulación de los requisitos y costo de aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, conforme lo establece el numeral 42.4 del Artículo 42° del TUO de la ley N° 27444; a razón, que existe justificación por cuanto la pretensión no persigue un fin lucrativo, sino de promoción del deporte en las disciplinas de vóley y básquet de alumnos en etapa escolar, resulta procedente la atención bajo el contexto de una pretensión graciable sujeto a la discrecionalidad o libre apreciación de la entidad municipal;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Oficio N° 828-2018-ME/GRA/DREA/-UGEL-HY-AGP-D de fecha 08 de mayo de 2018, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas-Caraz, solicitó el apoyo con infraestructura deportiva del Coliseo Cerrado para desarrollar las disciplinas de vóley y básquet programadas los días 24 y 25 de mayo de 2018 en horarios de las 8:00 am hasta las 6:00 pm y de 8:00 am hasta la 1:00 pm, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 094-2018-MPHy/06.41 de fecha 17 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, informa que habiéndose revidado el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el cual establece entre otros alquiler del Coliseo Cerrado para eventos sin fines económicos, el monto de S/ 340.00 soles y un depósito de garantía de S/ 100.00 soles;



Que, mediante Informe N° 069-2018-MPHy/07.31 de fecha 22 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita que se atienda favorablemente la pretensión de la UGEL – Caraz, por ser una institución sin fines de lucro;



Que, mediante Informe N° 074-2018-MPHy/07.30 de fecha 22 de mayo de 2018, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los servicios de alquiler del Coliseo Cerrado a favor de la UGEL Huaylas – Caraz, propiciando el desarrollo del deporte en las fechas indicadas precedentemente;



Que, mediante Informe Legal N° 159-2018-MPHy-ALE/EJPA de fecha 23 de mayo de 2018 el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que por las consideraciones expuestas, porque a través del Despacho de Alcaldía con acto resolutivo, se exonere el pago por el servicio de alquiler del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", por los días 24 y 25 de mayo a la Unidad de Gestión Educativa Local Huaylas;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades NO 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por el uso de las instalaciones del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", solicitado por el **MG. ALFREDO ALBERTO CERNA GONZALES DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAYLAS – CARAZ**, para desarrollar las disciplinas de vóley y básquet programadas para los días 24 y 25 de mayo de 2018 en horarios de las 8:00 am hasta las 6:00 pm y de 8:00 am hasta la 1:00 pm, respectivamente.

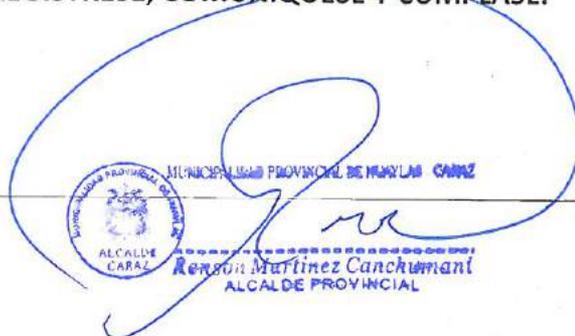


Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Rensón Martínez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

